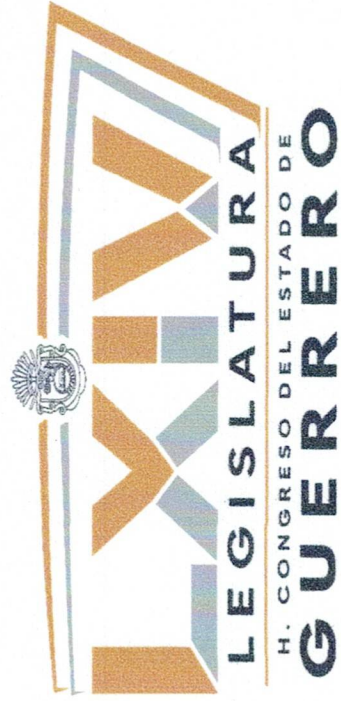


TABLA DE APLICABILIDAD





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes

Tipo de sujeto obligado: **PODER LEGISLATIVO**

Nombre del sujeto obligado: **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

Poder de gobierno de quien recibe recurso público:

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

81

Artículo

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			ORGANO INTERNO DE CONTROL.
III. Las facultades de cada área;	X			ORGANO INTERNO DE CONTROL.
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X			ORGANO INTERNO DE CONTROL.
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X			ORGANO INTERNO DE CONTROL.

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X			SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X			SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X			SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X			SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X			SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X			ORGANO INTERNO DE CONTROL.
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X			UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X			SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;		X	Esta fracción no es aplicable al Congreso del Estado, en razón que no cuenta con programas de subsidios, estímulos y/o apoyos. Lo anterior en virtud que no es una atribución conferida al Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la función del Poder Legislativo es la de Aprobar, reformar, derogar y abrogar leyes o decretos.	
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X			SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X			SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X			ORGANO INTERNO DE CONTROL.
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X			INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI"
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X			UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	X			JEFATURA DE CONTABILIDAD.
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	Esta fracción no es aplicable al Congreso del Estado, en razón que no cuenta con facultades para contraer deuda pública. Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto en la Ley de Deuda	

			Pública del Estado de Guerrero, aunado a que lo anterior no es una atribución conferida al Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el 8°, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la función del Poder Legislativo es la de Aprobar, reformar, derogar y abrogar leyes o decretos.			
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X					JEFATURA DE CONTABILIDAD.
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X					JEFATURA DE CONTABILIDAD.
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X					JEFATURA DE CONTABILIDAD.
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X				
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X					SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

			Y se publicaran aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes y demás ordenamientos y servicios del sector público.		SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	X				DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X				DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X				JEFATURA DE CONTABILIDAD.
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X				SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	X				
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;		X			
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X				JEFATURA DE INVENTARIOS.
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X				DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X			DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	X			DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		X		Esta fracción no es aplicable al Congreso del Estado, en razón que no maneja con programas. Lo anterior en virtud que no se encuentra establecida dentro de las atribuciones que tiene conferidas el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el 116°, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la función del Poder Legislativo es la de Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos.
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X			UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;		X		Esta fracción no es aplicable al Congreso del Estado. Lo anterior en virtud que no se encuentra establecida dentro de las atribuciones que tiene conferidas el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el 116°, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la función del Poder Legislativo es la de Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos.
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	X			INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI".
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	X			SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X			SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		X	Esta fracción no es aplicable al Congreso del Estado, en razón que no realiza donaciones a terceros. Lo anterior en virtud que no se encuentra establecida dentro de las atribuciones que tiene conferidas el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el 116°, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la función del Poder Legislativo es la de Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos.		JEFATURA DE ARCHIVO GENERAL.
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		Esta fracción no es aplicable al Congreso del Estado, en razón que no cuenta con consejos consultivos. Lo anterior en virtud que no se encuentra establecida dentro de las atribuciones que tiene conferidas el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el 116°, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la función del Poder Legislativo es la de Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos.		
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		X	Esta fracción no es aplicable al Congreso del Estado, en razón que no realiza solicitudes a empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedoras de servicios a aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, como tampoco solicita el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica de equipos de comunicación. Lo anterior en virtud que no se encuentra establecida dentro de las atribuciones que tiene conferidas el Poder Legislativo del Estado de		
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		X	Esta fracción no es aplicable al Congreso del Estado, en razón que no realiza solicitudes a empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedoras de servicios a aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, como tampoco solicita el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica de equipos de comunicación.		

			Guerrero, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el 116°, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la función del Poder Legislativo es la de Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos.			UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.						
X						
Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados						
Nombre del Encargado de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción:			LIC. MOISES CASTILLEJA VENEROS.			
Lugar y Fecha de llenado:			CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, 16 DE JULIO DE 2025.			
Número telefónico de contacto:			UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Correo Electrónico: de.transparencia@congresogro.gob.mx			